



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

*RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2016, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se ordena la inscripción del acuerdo de la Comisión Sectorial Paritaria del Convenio Colectivo de Transporte por Carretera del Principado de Asturias en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependiente de la Dirección General de Trabajo. Expte. C-039/2015, código 33001125011981.*

Vista la solicitud de inscripción del acta de la Comisión Sectorial Paritaria de fecha 3 de marzo de 2016 en la que se acuerda la designación de la Secretaría de esta Comisión Paritaria, la corrección de la redacción de las cuotas por trabajador y año a abonar en los años 2014 y 2015 y la fijación de la cuota por trabajador y año a satisfacer para el año 2016 del convenio colectivo de transporte por carretera del Principado de Asturias (expediente C-039/2015 código 33001125011981), recibido a través de medios electrónicos ante el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias el 19 de julio de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 91, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2.1 c) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 14 de agosto de 2015, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Empleo Industria y Turismo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

Ordenar su inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Oviedo, 27 de julio de 2016.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo.—P.D. autorizada en Resolución de 14-8-2015, publicada en el BOPA núm. 191, de 18-VIII-2015, el Director General de Trabajo.—Cód. 2016-08898.

#### ACTA DE LA COMISIÓN SECTORIAL PARITARIA DEL CONVENIO DE TRANSPORTES POR CARRETERA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En Oviedo, a las 11:30 horas del día 3 del mes de marzo de 2016, se reúnen, de una parte, los representantes de los sindicatos Comisiones Obreras (CCOO) y Unión General de los Trabajadores (UGT), y de otra, los representantes de las asociaciones empresariales Corporación Empresarial de Transportes de Viajeros en Autobús de la Región Asturiana (CAR), Asturiana de Viajeros Pequeña y Mediana Empresa de Transporte (ASVIPYMET) y Asociación de Transportistas Asturianos (ASTRA),

Por la representación de UGT:

Iván López Reguero, Javier Ubiaño López, Manuel Enrique Sánchez Fernández.

Por la representación de CCOO:

José Luis Díaz Calvelo, Aquilino Riera Braña y Manuel García Fernández.

Por la representación de CAR:

Arantza Fernández Páramo, Juan Antonio Pérez Bañuelos y Manuel Ron Méndez.

Por la representación de ASVIPYMET:

Patricia Diez Isla, Rocío Diez Isla.

Por la representación de ASTRA:

Maite Casal Ibirico.

#### A C U E R D A N

##### 1.—Secretaría de la Comisión Paritaria.

La Comisión Sectorial Paritaria del Transporte por Carretera del Principado de Asturias, autoriza expresamente a D. Arantza Fernández Páramo de CAR, como Secretaria de dicha comisión. Asimismo la comisión autoriza a Dña. Arantza Fernández Páramo para que pueda externalizar la gestión de la actividad recaudatoria de las cuotas financiándose con cargo a las mismas.



2.—*Redacción de cuotas a abonar en los años 2014 y 2015.*

Se acuerda como corrección de errores, que la redacción sobre las cuotas de los años 2014 y 2015 es la siguiente:

2014

Se acuerda que ésta sea de 20 € por trabajador y año y se establece un período de tres meses para su abono voluntario a partir de la fecha de su publicación en el BOPA. Para el cálculo del importe total a abonar por cada empresa afectada se tomara el TC2 correspondiente al mes de diciembre de 2013, multiplicando la cuota por el número de trabajadores que figuren en dicho documento.

2015

Se acuerda que ésta sea de 20 € por trabajador y año y se establece un período de tres meses para su abono voluntario a partir de la fecha de su publicación en el BOPA. Para el cálculo del importe total a abonar por cada empresa afectada se tomara el TC2 correspondiente al mes de diciembre de 2014, multiplicando la cuota por el número de trabajadores que figuren en dicho documento.

3.—*Cuotas a satisfacer por las empresas a la Comisión Sectorial Paritaria del Convenio de Transportes por carretera del Principado de Asturias para el año 2016.*

Se acuerda que ésta sea de 20 € por trabajador y año y se establece un período de tres meses para su abono voluntario a partir de la fecha de su publicación en el BOPA. Para el cálculo del importe total a abonar por cada empresa afectada se tomara el TC2 correspondiente al mes de diciembre de 2015, multiplicando la cuota por el número de trabajadores que figuren en dicho documento.

Y no habiendo más temas que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 14:00 del día 3 de marzo de 2016.

CCOO

UGT

ASTRA

ASVIPYMET

CAR

El Secretario